



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-31692821- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-31692821- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo 2024” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración y Monitoreo 2024” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se brindará financiamiento para lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO mediante el monitoreo de la producción, la implementación y seguimiento de aportes no reintegrables, la inspección de acopio de tabaco y liquidación de precios.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola (DPA) de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N°19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia del CHACO en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo 2024”, por un monto total de hasta PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 84.319.641,30).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a brindar financiamiento para lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO mediante la administración y ejecución de los fondos tendientes a cubrir los requerimientos y necesidades para el normal desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola (DPA) de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2024-70930107-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que

forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 3.298.000.-) será destinada a la actividad “Gastos de oficina”; b) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 58.210.000.-) será destinada a la actividad “Adquisición de Vehículos”; c) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 980.647,72) será destinada a la actividad “Acondicionamiento sala de Reuniones”; d) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.901.800.-) será destinada a la actividad “Mantenimiento de vehículos”; e) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 1.225.403.-) será destinada a la actividad “Combustibles y Viáticos”; f) la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL CIEN (\$ 805.100.-) será destinada a la actividad “Viáticos”; g) la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.762,32) será destinada a la actividad “Comisiones bancarias” y h) la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 16.863.928,26) será destinada a la actividad “Reserva financiera”.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición de su antecedente aprobado por la Resolución N° 196 de fecha 14 de diciembre de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente resolución, la ejecución de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 65.390.447,72), distribuida de la siguiente manera, según Artículo 6° de la presente medida: la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 3.298.000.-) será destinada a la actividad “Gastos de oficina”, la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 58.210.000.-), será destinada a la actividad “Adquisición de Vehículos”, la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 980.647,72) será destinada a la actividad “Acondicionamiento sala de Reuniones” y la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.901.800.-) será destinada a la actividad “Mantenimiento de vehículos”, se encontrará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de los procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 16.863.928,26) destinada a la actividad “Reserva financiera”, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la acreditación documental que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo 362-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A, Sucursal N° 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 10745/10 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, perteneciente a DAMP-F.E.T. ADMIN. Y

## MONITOREO.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los recursos transferidos para la ejecución del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.